

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 22 de Junio de 1908.

NUM. 657

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. N. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Calle 2.—Casa parti-
cular: Avenida Norte, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Avenida Central, nú-
mero 89.

Ministro de Instrucción Pública,

LEONOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 7, número 73.

Ministro de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.—Casa parti-
cular: Calle 9, número 1.

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
legalmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y
Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

las siguientes horas de recibo
casos especiales ó urgentes:

a los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

a los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

a los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
1.ª m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la Repú-
blica en esta capital y en las respo-
nsables administraciones de Hacienda,
capitales de Provincia, se halla
la imprenta en folio, la ley
1904 sobre organización judi-
cial, precio de cincuenta centavos
el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de las marcas de
fábrica números 49,985 y 55,410...
Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 41.
Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 142.

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 571 de 1908, de 10 de
Mayo.
Auto número 572 de 1908, de 10 de
Mayo.
Auto número 573 de 1908, de 10 de
Mayo.
Auto número 574 de 1908, de 11 de
Mayo.
Auto número 575 de 1908, de 13 de
Mayo.
Auto número 576 de 1908, de 13 de
Mayo.
Auto número 577 de 1908, de 13 de
Mayo.
Auto número 578 de 1908, de 13 de
Mayo.
Auto número 579 de 1908, de 19 de
Mayo.
Auto número 580 de 1908, de 20 de
Mayo.
Auto número 581 de 1908, de 21 de
Mayo.
Auto número 582 de 1908, de 21 de
Mayo.
Auto número 583 de 1908, de 22 de
Mayo.
Auto número 584 de 1908, de 22 de
Mayo.
Auto número 585 de 1908, de 22 de
Mayo.
Auto número 586 de 1908, de 23 de
Mayo.
Auto número 587 de 1908, de 23 de
Mayo.
Auto número 588 de 1908, de 23 de
Mayo.
Auto número 589 de 1908, de 23 de
Mayo.
Auto número 590 de 1908, de 23 de
Mayo.
Auto número 591 de 1908, de 23 de
Mayo.
Auto número 592 de 1908, de 25 de
Mayo.

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de
comercio establecida en esta ciudad
y que gira bajo la razón social de
Arias y Cia.

Provincia de Colón.

Oficina de practica en el libro Mayor
de un comerciante.

Edictos y Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica números
49,985 y 55,410.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito, por el
digno órgano de Ustia, el registro de
las dos marcas de fábrica arriba enu-
meradas; la descripción de ellas es la
siguiente:

Número 49,985. Esta marca sir-
ve para amparar discos que propor-

cionan la música para máquinas par-
lantes, y consiste en una figura que
representa un cupido con alas, sen-
tado, inclinado hacia un lado y apo-
yado sobre una mano;



en la otra mano lleva una pluma de
ave y aparece en la actitud de jibar
líneas concéntricas alrededor de
sí mismo.

La marca de fábrica generalmente
se muestra en los efectos imprimien-
dola sobre ellos.

Número 55,410. Esta marca sir-
ve para amparar máquinas parlan-
tes y partes de ellas, y consiste en
una figura precisamente igual en to-
do respecto a la que se acaba de des-
cribir. La marca genera mente se
muestra en los efectos por medio de
una plancha ó rótulo que se adhiere
á ellos y en el cual está la marca; se
adhiere también á las máquinas y á
las cajas que contienen las máquinas.

Ambas marcas de fábrica pertene-
cen á la sociedad denominada **Victor
Talking Machine Company**, de
Camden, New Jersey, y solicito el
registro de ella á favor de dicha so-
ciedad.

La sociedad interesada se reserva
el derecho de usar la marca en todos
los tamaños y colores.

Acompaño los siguientes documen-
tos:

Constancia de que las marcas han
sido registradas en el país de su ori-
gen;

Constancia de que se han pagado
los derechos respectivos;

Constancia de que se ha pagado el
importe de la publicación de esta so-
licitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsimiles de cada una de las
marcas;

Un cliché. El poder que me au-
toriza para actuar en este asunto re-
posa en su Despacho.

Panamá, Junio 5 de 1908.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Tercera.—Pa-
namá, Julio 16 de 1908.

Visto el memorial que precede, y
teniendo en cuenta que el peticio-
nario ha pagado el derecho de registro
y el valor de la inserción de la soli-
citud en el periódico oficial, según
consta en los recibos del Tesorero Ge-
neral de la República, que el peti-
cionario acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL, y si pasados treinta

días después de su publicación no
hubiere reclamación alguna, registrar
la marca de fábrica en referencia y
expedir el Certificado correspondien-
te.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 141.

M. AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de
Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada **Royal
Worcester Corset Company** de Wor-
cester, Estados Unidos, por medio de
representante legal en la República,
señor **Julio Arias**, solicita el registro
de una marca de fábrica que dicha
sociedad usa y que consiste en las pa-
labras **BON TON** impresas en letras
mayúsculas de tipo grueso sobre los
corsés ó sobre los rótulos que se ad-
hieren á las cajetas ó paquetes que
los contienen.

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica quedan depositados
en la Secretaría de Fomento de la Re-
pública;

Que la expresada solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL y
se han vencido los treinta días desde
la fecha de la primera publicación
sin que haya mediado reclamación
alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos
correspondientes, tanto por el regis-
tro de la marca de fábrica, como por
la inserción de la solicitud en el pe-
riódico oficial;

Que dicha marca ha sido debida-
mente registrada en el país de su ori-
gen, como se comprueba con docu-
mentos acompañados á la solicitud y
que reposan en la Secretaría de Fo-
mento de la República; y

Que en virtud de disposiciones le-
gales vigentes, por Resolución nú-
mero 33, de esta fecha, queda regis-
trada en la República de Panamá la
referida marca de fábrica, la cual
sólo podrá usar la **Royal Worcester
Corset Company**, de Worcester, Es-
tados Unidos.

Por tanto, se expide el presente
Certificado en Panamá, á los diez y
seis días del mes de Junio de mil no-
vecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

37-1

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 142.

M. AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de
Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada **Royal
Worcester Corset Company**, de Wor-
cester, Estados Unidos, por medio

una marca de fábrica que
edad usa y que consiste en
a. ADJUSTO impresa en le-
túsculas de tipo grueso sobre
o sobre los rúbricos que se
a las cajetas o paquetes
ntienen;
ejemplares de la referida
fábrica quedan depositados
cretaría de Fomento de la
expresada solicitud ha sido
en la GACETA OFICIAL y se
do los treinta días desde la
la primera publicación sin
ya interpuerto reclamación
contrario;
han pagado los derechos co-
ntes, tanto por el derecho
o, como el valor de la inser-
solicitud en el periódico

na marca ha sido debida-
strada en el país de su ori-
virtud de disposiciones le-
tes, por Resolución núme-
sta fecha, queda registrada
blica la referida marca de
a cual sólo podrá usar la
roester Corset Company,
dos Unidos.
o, se expide el presente
en Panamá, a los diez y
el mes de Junio de 1908.

MADOR GUERRERO.
ario de Fomento,
GIL PONCE J.

nal de Cuentas. (PRIMERA PLAZA.)

NUMERO 571 DE 1908
(DE 10 DE MAYO).

fenecese provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en St.
pendiente al mes de Febrero
la cual es responsable el señor
D. O. Born.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

a la cuenta del Consula-
pública en St. Thomas,
mes de Febrero del pre-
sente año, se en-
cuentra bien llevada
te comprobada.
tencia, el suscrito Conta-
dor.

RESUELVE:

rovisionalmente la cuen-
ta hace mérito en este auto.
comuníquese y publi-
que.

de la 1.ª Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

M. A. Herrera A.

NUMERO 572 DE 1908
(DE 10 DE MAYO).

provisional de la cuenta del
Consulado en Amsterdam,
al mes de Febrero del pre-
sente año, es responsable el señor
Schafersdijk.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la Repú-
blica en Amsterdam, correspondiente
al mes de Febrero del presente año,
pero ni cargo alguno
responsable, señor H. M.

nia, el suscrito Conta-
dor.

RESUELVE:

visionalmente la cuen-
ta auto se refiere.

El Contador de la 1.ª Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 573 DE 1908,

(DE 10 DE MAYO).

por el cual se fenecese provisionalmente las
cuentas del Consulado General de la Repú-
blica en San Francisco-Cal correspondientes
a los meses de Enero y Febrero del presente
año, de las que es responsable el señor M.
Quintero V.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Solamente una irregularidad se ha
notado en las cuentas del Consulado
General de la República en San
Francisco-Cal correspondientes a los
meses de Enero y Febrero de este
año, la cual consiste en la falta de los
comprobantes de egresos que no se
han recibido. El suscrito Contador
de la Primera Plaza, en vista de que
esta irregularidad es de fácil co-
rrección,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente las cuen-
tas a que el presente auto se refiere,
quedando el responsable en el deber
de remitir a este Tribunal los com-
probantes expresados.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 574 DE 1908,

(DE 11 DE MAYO).

por el cual se fenecese provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en
Santa Cruz de la Palma-Canarias-corre-
spondiente al mes de Enero de este año, de
la cual es responsable el señor M. A. Rodri-
guez.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consula-
do de la República en Santa Cruz de
la Palma-Canarias-referente al mes
de Enero del presente año, se en-
cuentra bien llevada y debidamente
comprobada. En consecuencia, el
suscrito Contador de la Primera Pla-
za,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 575 DE 1908,

(DE 12 DE MAYO).

por el cual se fenecese definitivamente las cuen-
tas del Consulado General de la República
en Hamburgo, correspondientes al tiempo
corrido desde el 1.º de Abril de 1901, hasta el
5 de Junio de 1907, de las que es responsable
el señor Manuel E. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto el señor Manuel E.
Amador, en su calidad de Cónsul Ge-

El Contador de la 1.ª Plaza.
1.º de Abril de 1904 hasta el 5 de
Junio de 1907 y.

Por cuanto dichas cuentas han sido
fenecidas provisionalmente por autos
números 45, 49, 80, 81, 82, de 1904,
128, 129, 130, 145, 182, 185, 189,
203 de 1905, 221, 241, 281, 289,
365, 366, 430, 431, 14, 34, y 89 de
1906, 95, 151, 156, 184, 218, 254,
y 357 de 1907, proferidos por esta
misma Plaza.

El suscrito Contador de la Primera
Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenecen
definitivamente las cuentas a que el
presente auto hace referencia.

Póngase en conocimiento de la Sa-
la de Apelación y Consulta para lo
de su resorte.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 576 DE 1908,

(DE 18 DE MAYO).

por el cual se fenecese provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en
Valparaíso-Chile, correspondiente al mes
de Enero del presente año, de la cual es res-
ponsable el señor Daniel J. Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Solamente una irregularidad se ha
notado en la cuenta del Consulado de
la República en Valparaíso-Chile,
referente al mes de Enero del pre-
sente año, la cual consiste en que sobre
el sobordo por 300 bultos por vapor
"Victoria" se cobraron \$ 9.60 M/P en
lugar de \$ 8.40.

La liquidación debió hacerse así:

Por los primeros 100 bultos.	\$ 6.00
... restantes 200	...
A \$ 1.20 cada 100.....	2.40
	\$ 8.40

El suscrito Contador de la 1.ª Pla-
za, en vista de que esta irregularidad
es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la 1.ª Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 577 DE 1908,

(DE 18 DE MAYO).

por el cual se fenecese definitivamente la cuen-
ta de la Tesorería del Municipio de Las Pal-
mas, correspondiente al mes de Diciembre de
1907, de la cual es responsable el señor
J. del C. Mérida.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Recibido el oficio número 5, del 21
de Marzo de este año, por el cual el
señor J. del C. Mérida, Tesorero Mu-
nicipal del Distrito de Las Palmas,
subseña en lo posible las irregulari-
dades que se señalaron en el auto nú-
mero 513, de 21 de Febrero último, pro-
ferido por esta misma Plaza, el sus-
crito usando de la facultad que le
confiere el artículo 28, del Decreto
número 28 de 1907,

a que el presente auto se refiere, al
tenor del artículo 2.º de la Ley 9 de
1907.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 578 DE 1908,

(DE 18 DE MAYO).

por el cual se fenecen definitivamente las
cuentas de la Tesorería Municipal del Distri-
to de Las Palmas, correspondientes a los me-
ses de Enero y Febrero del presente año, de
las cuales es responsable el señor J. del C.
Mérida.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado
de las cuentas de la Tesorería Mu-
nicipal del Distrito de Las Palmas, re-
ferentes a los meses de Enero y Fe-
brero del año actual, no se desprende
reparo ni cargo alguno, contra el res-
ponsable, señor J. del C. Mérida, re-
sultando por consiguiente exacto el
saldo de Bs. 6.82 1/2.

En consecuencia, el suscrito Conta-
dor de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenecense definitivamente las
cuentas expresadas, al tenor del ar-
tículo 2.º de la Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 579 DE 1908,

(DE 19 DE MAYO).

por el cual se fenecese provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en
Cádiz, correspondiente al mes de Enero de
este año, de la cual es responsable el señor
G. J. Villaverde.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado
de la cuenta del Consulado de la Re-
pública en Cádiz, correspondiente al
mes de Enero del presente año, resul-
tan las irregularidades siguientes:

Aparece en la cuenta una partida
por recaudación por vapor "Manuel
Calvo" según comprobantes (sin ex-
presar el número de estos) por \$56.55.

Se han recibido tan sólo 14 factu-
ras sobre las cuales se han percibido
por derechos consulares \$ 36.95
y sobre dos sobordos 22.80

que suman 59.76

Resulta, pues, que faltan
comprobantes por 6.80

para completar la suma total
de ingresos \$ 66.56

El suscrito Contador de la 1.ª Pla-
za, en vista de que estas irregularida-
des son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la
cuenta a que el presente auto se re-
fiere quedando el responsable en el
deber de remitir a este Tribunal
cuanto antes los documentos arriba
expresados.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la 1.ª Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en La Guaira, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, de las que es responsable el señor Luis A. Marthetti.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas las cuentas del Consulado de la República en La Guaira, referentes a los meses de Enero, Febrero y Marzo, de este año, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere, haciendo constar que este feneamiento en nada desvirtúa los autos de reparos anteriores.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 581 DE 1908,

(DE 21 DE MAYO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de febrero del presente año, de la cual es responsable el señor Julio Arjona Q.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado a la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Febrero del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Julio Arjona Q., encontrándose por consiguiente exacto el saldo de Bs. 403.55. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 582 DE 1908,

(DE 21 DE MAYO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Hamburgo, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año actual, de la cual es responsable el señor S. H. Mac Cormick.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Hamburgo, referente a los meses de Enero y Febrero de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Canarias, correspondientes a los meses de Agosto de 1907 y Febrero de este año, de las cuales es responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Juntas se han recibido en este Tribunal las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Canarias, referentes a los meses de Agosto de 1907 y Febrero de este año, y del examen que de ellas se ha practicado no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor M. A. Rodríguez. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las expresadas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 584 DE 1908,

(DE 22 DE MAYO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, correspondiente al mes de Febrero del año actual, de la cual es responsable el señor Doctor B. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, referente al mes de Febrero de este año, solamente una irregularidad resulta, la cual consiste en sobre la factura número 18 se cobraron Bs. 1.79 y en la cuenta solo dice Bs. 1.17. En vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la expresada cuenta quedando el responsable, señor Doctor B. Vallarino en el deber de hacer la rectificación del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 585 DE 1908,

(DE 22 DE MAYO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Marzo del presente año, de la cual es responsable el señor J. T. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, referente al mes de Marzo del año actual, no resulta responsable señor J. T. Ferguson y encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 1.46, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 586 DE 1908,

(DE 23 DE MAYO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en San Francisco, Cal., correspondiente al mes de Marzo del presente año, de la cual es responsable el señor M. Quintero V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado General de la República en San Francisco, Cal., referente al mes de Marzo del año actual, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 587 DE 1908,

(DE 23 DE MAYO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, referente al mes de Marzo de este año, de la cual es responsable el señor D. O. Bornn.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Marzo del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor D. O. Bornn, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de \$ 10.32, remitido a la Secretaría de Hacienda. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 588 DE 1908,

(DE 23 DE MAYO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Febrero del año actual, de la cual es responsable el señor T. Deniges.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, referente al mes de Febrero de este año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Deniges y resultando por consiguiente exacto el saldo de Fs. 802.82, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 589 DE 1908,

(DE 23 DE MAYO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Febrero del presente año, de la cual es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Febrero del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor A. Stier, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de Bs. 207.85.

En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

SE RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 590 DE 1908,

(DE 23 DE MAYO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Marzo del presente año, de la cual es responsable el señor Tom Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Marzo del año actual, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Tom Sutcliffe y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 69.90, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 591 DE 1908,

(DE 23 DE MAYO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Amberes, correspondiente al mes de Marzo de este año, de la cual es responsable el señor E. Mogin, Vice Consol encargado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Amberes, correspondiente al mes de Marzo de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. Mogin, Vice Consol encargado.

No obstante, no se ha recibido comprobante por la devolución de derechos Fs. 5.90.

El suscrito Contador de la Primera Plaza en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

se provisionalmente la ex-
ta cuenta, quedando el res-
en el deber de remitir á es-
al cuanto antes el compro-
ba anotado.

comuníquese y publi-

ador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

etario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 592 DE 1908,

(DE 25 DE MAYO),

ento provisional de la cuenta del
le la República en Kingston.—Ja-
respondiente al mes de Marzo de
la cual es responsable el señor
Julio Ardila.

de Panamá.—Tribunal de
—Primera Plaza.

nen que se ha practicado
ta del Consulado de la Re-
Kingston—Jamaica.—re-
fes de Marzo del presente
desprende reparo ni cargo
ntra el responsable, se-
Ardila, resultando por lo
to el saldo de \$ 28.10.10.
scuencia, el suscrito Con-
1.ª Plaza.

RESUELVE:

provisionalmente la cuen-
presente auto se refiere.

comuníquese y publi-

ador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

ario,

M. A. Herrera A.

ría General de la
República.

REGISTRO

yor" de la casaca comercio es-
ta ciudad y que gira bajo la
cial de *Arias y Compañía*.

de timbres nacionales de la
da de ochenta centavos
uno de la clase primera
centavos, todos debida-
ados).

General de la República.

ocha ha presentado á este
señor Ricardo Arias, pa-
del impuesto respectivo,
estinado á ser el "Mayor"
e comercio establecida en
y que gira bajo la razón
Arias y Compañía.

le doscientas fojas que
á razón de cinco centa-
cada una, dan un total
de \$ (10.00), suma que ha-
pada en trece timbres na-
se adhieren á la primera
rdo con lo dispuesto en el
de la Ley 73 de 1904.

iligencia se compulsa-
rútica para enviarla á
a de Hacienda.

o cual y para constancia
y firma la presente dili-
anamá, á los diez días del
o del año de mil nove

General de la República,
CAZA.—El Juez 2.º del Cir-
MARL G. DE PAREDES.
ta.—El Secretario, Vi-
sa.

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comer-
ciante.

Administración de Hacienda de la
Provincia.—Colón, Junio 10 de
1908.

En la fecha ha sido presentado es-
te libro Mayor, para pagar los dere-
chos de conformidad con lo que reza
el artículo 25, de la ley 79, de 25 de
Junio de 1904, y el cual va á ser des-
tinado para las operaciones de la
casa de comercio, que gira en esta
plaza bajo la razón social de Maun
Om & Co.

Contiene 136 fojas las que compu-
tadas á cincuenta centavos cada una
dan un total de seis pesos ochenta
centavos que se computan en diez y
siete timbres de primera clase, los
cuales se adhieren á la margen iz-
quierda de esta diligencia; con lo cual
se dá por terminada y firma el co-
merciante y el Juez respectivos, des-
pués del suscrito Administrador.

JOSE J. ECHGONA.

MANUEL S. JOLY.

Mam Onu & Co.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo Municipal de
Colón,

Por el presente cita, llama y em-
plaza á Félix A. Alvarez,—reo del
delito de maltrato de obra,—
natural de Colombia, vecino de esta
ciudad, de veintiséis años de edad,
soltero, jornalero y católico, para
que en el término de tres días com-
parezca ante este Despacho á ser no-
tificado de la sentencia condenatoria
dictada en su contra el día quince de
Diciembre de mil novecientos seis.

Recuérdase á las autoridades de la
República, del orden político y judi-
cial y á los panameños en general,
con las excepciones del artículo 32
del Código Penal, el deber en que
están de denunciar, perseguir y
aprehender al reo en donde quiera
que se encuentre, so pena de incur-
rir en la responsabilidad que est-
blecen los artículos 1951 y 1952 del
Código Judicial.

Dado en Colón, á los ocho días del
mes de Junio de 1908.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Secretario,

Tomás Grimaldo P.

3 v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo Municipal de
Colón.

Por el presente, cita, llama y em-
plaza á Charles Christian, natural de
los Estados Unidos de Norte Améri-
ca, vecino de esta ciudad, de cuarenta
y dos años de edad, soltero, comer-
ciante y católico para que en el tér-
mino de tres días comparezca ante
este Despacho á estar á derecho en la
causa que se le sigue por el delito de
maltrato de obra; bien entendi-
do, que si así lo hiciere se le oirá y ad-
ministrará la justicia que le asista, de lo
contrario sufrirá los perjuicios á que
haya lugar según la Ley.

Recuérdase á todas las autoridades de
la República, del orden político y
judicial, y á los panameños en general
con las excepciones del artículo

donde quiera que se encuentre, so pe-
na de incurrir en la responsabilidad
de que hablan los artículos 1951 y 1952
del Código Judicial.

Dado en el Despacho del Juzgado
Segundo Municipal de Colón, á los
seis días del mes de Junio de 1908.

El Juez,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Tomás Grimaldo P.

3 v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo Municipal de
Colón.

Por el presente, cita, llama y em-
plaza á David Müller, natural de la
isla Barbadas, vecino de esta ciudad,
de veinte años de edad, soltero, jorna-
lero y protestante para que en el tér-
mino de tres días comparezca ante es-
te Despacho á estar á derecho en la
causa que se le sigue por el delito de
hurto; bien entendido que si así lo hi-
ciere se le oirá y administrará la jus-
ticia que le asista, de lo contrario su-
frirá los perjuicios á que haya lugar
según la Ley.

Recuérdase á las autoridades de la
República del orden político y judi-
cial y á los panameños en general,
con las excepciones del artículo 32
del Código Penal, el deber que les im-
ponen los artículos 1951 y 1952 del
Código Judicial, así como también
las responsabilidades que dichas dis-
posiciones establecen.

Dado en el Despacho del Juzgado
Segundo Municipal de Colón, á los
seis días de Junio de 1908.

El Juez,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Tomás Grimaldo P.

3 v.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo Municipal de
Colón.

Por el presente, cita, llama y em-
plaza, á Pedro Díaz, natural de Co-
lombia, vecino de esta ciudad, de
veinte y dos años de edad, jornalero,
soltero y católico, para que en el tér-
mino de tres días comparezca á este
Despacho á estar á derecho en la
causa que se le sigue por el delito de
abuso de confianza; bien entendido
que si así lo hiciere se le oirá y ad-
ministrará la justicia que le asista; de lo
contrario sufrirá los perjuicios á que
haya lugar según la Ley.

Recuérdase á las autoridades de la
República del orden político y judi-
cial y á los panameños en general el
deber en que están—con las excep-
ciones del artículo 32 del Código Pe-
nal—de denunciar, perseguir y cap-
turar al reo donde quiera que se en-
cuentre, so pena de incurrir en la res-
ponsabilidad que establecen los ar-
tículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

Dado en Colón, á seis de Junio de
1908.

El Juez,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Tomás Grimaldo P.

3 v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo Municipal de
Colón.

Por el presente, cita, llama y em-
plaza á Amado Cambrenro, natural de
Costa Rica, vecino de este Distrito, de

mucho de tres años de edad, en la cau-
sa que se le sigue por el delito de he-
ridas; bien entendido que si así lo hi-
ciere, se le oirá y administrará la jus-
ticia que le asista; de lo contrario su-
frirá los perjuicios á que haya lugar
según la Ley.

Recuérdase á las autoridades de la
República ya del orden político, ya
del judicial, y á los panameños en ge-
neral, con las excepciones estableci-
das por el artículo 32 del Código Pe-
nal, el deber en que están de denun-
ciar, perseguir y capturar al reo en
donde quiera que se encuentre, so pe-
na de incurrir en la responsabilidad
de que tratan los artículos 1951 y 1952
del Código Judicial.

Dado en Colón, á ocho de Junio de
mil novecientos ocho.

El Juez,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Tomás Grimaldo P.

3 v.—4

Avisos

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha
depositado en poder del señor Natalio
Muñoz una botranca color alazán, de
regular talla, mostrenca, de tres años
poco más ó menos, sin dueño conocido
y pastante en el sitio denominado
"Llano de Piedras", inmediato al case-
río de "Tablas Abajo" de esta com-
prensión.

El que se creyere con derecho á es-
ta especie, que se presente á hacerlo
valer en el término de treinta (30)
días, pasados los cuales se rematará
en almoneda pública por el señor Te-
sorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha
denunciado en esta Alcaldía, como
bien mostrenco, y sin dueño conoci-
do, una yegua alazana como de siete
años de edad, de regular tamaño y
marcada á fuego en la pulpa del lado
de montar, y en la pata del mismo
lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento
del público, de acuerdo con lo que
ordena el Código de Policía en vi-
gencia, para el que se crea con dere-
cho al referido animal, lo haga valer
en el término de treinta días, (30),
pues pasados los cuales se venderá en
almoneda pública por el Tesorero del
lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

Torre é hijos.—Panama